Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. /2001.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "MOTORPLAN S.A."

CUANTIA: US$. 10.000.oo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Veinticuatro de Enero del dos mil uno, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen: el señor **ADOLFO GRUNAUER KLAERE,** quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; el señor **OMER HUET ROJAS**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad chilena y domiciliado en esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **MOBSTER S.A.,** en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, según lo acredita con la copia del nombramiento que adjunta como habilitante; y, el señor **EDDY MARQUEZ DE LA PLATA QUEVEDO,** quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la constitución de Compañía Anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor

del siguiente Contrato Social: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir, la Compañía Anónima **"MOTORPLAN S.A."**, como en efecto la contratan y constituyen, las siguientes personas: **a)** El señor Adolfo Grunauer Klaere, por sus propios derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana; **b)** El señor Omer Carlos Huet Rojas, por los derechos que representa de la compañía MOBSTER S.A., en su calidad de Gerente General y como tal su Representante Legal, compañía de nacionalidad ecuatoriana; y, **c)** El señor Eddy Marquez de la Plata Quevedo, por sus propios derechos, mayor de edad, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **"MOTORPLAN S.A."** tendrá por objeto social dedicarse a: **A)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de toda clase de vehículos automotores nuevos o usados, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; se dedicará a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá asociarse con otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con fines o propósitos similares, de acuerdo con lo permitido por las leyes ecuatorianas. Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmue-

bles. **B)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, equipos y partes electrónicas, plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna; **C)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex y gas; electrodomésticos en general, toda clase de juguetes y juegos infantiles; jabones y detergentes; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama vegetariana, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos

elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; **D)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **E)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **F)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **G)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **H)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **I)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; **J)** Podrá efectuar inspecciones de producto de explotación *tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado* congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones: También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, **K)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades. Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización; importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **L)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna, **LL)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacio-

nada a este campo; **M)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. **N)** Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; **Ñ)** La selección, contratación, evaculación y prestación de servicios de personal; **O)** servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **P)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; **Q)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **R)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de particiones de compañías limitadas; **S)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **T)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. **U)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

estructuras, por cuenta propia o de terceros; **V)** Importación, venta, fabricación, distribución, comercialización, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones; equipos y accesorios de telefonía celular así como sus planes de comunicación celular, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, equipos de computación, impresión, así como venta, arrendamiento, distribución y comercialización de Internet, diseños de páginas Web y colocación de estas en la red; **W)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, Hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **X)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **Y)** también se dedicará a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **Z)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. También se dedicará a la educación en todo su nivel. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Finalmente para cumplir con sus fines, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la

fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o el exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** el capital suscrito de la compañía será de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno a la cien, inclusive. La compañía tendrá un capital autorizado de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía; una vez transcurridos treinta días a partir de la publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en junta general, en consecuencia cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en junta general. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, así como los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. Serán considerados accionistas de la compañía quienes aparezcan como tal en el Libro de Acciones y

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

Accionistas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de acciones mientras estas no estén pagadas en su totalidad; en su lugar entregará certificados provisionales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para la suscripción de acciones por aumento de capital, se respetará el derecho de preferencia de cada accionista en proporción al número de acciones que representa. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá, según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y como tal le corresponde el gobierno de la misma. La administración se ejecutará a través del Gerente y Presidente de acuerdo a lo que indican los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la constituyen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Gerente en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente o por iniciativa a pedido de un número de accio-

nistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas Ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en primera convocatoria se requiere la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no establecerse el quórum reglamentario para sesionar, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la cual determinará que habrá quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de Apoderados, los que deberán presentar una carta- poder legalmente instrumentada. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias, luego de verificarse el quórum reglamentario, se dará lectura y posterior discusión de los informes del administrador y de los comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; también se deberá tratar sobre el reparto de utilidades, formación de reservas, proposiciones y elecciones si fuere del caso. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente o quien lo represente y actuará como secretario el Gerente de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente hayan sido puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se aprobarán por mayoría simple de votos en relación al capital

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

pagado concurrente a la reunión; salvo los casos en que la Ley o el estatuto exija una mayor votación. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada sesión de la junta general se redactará una acta en la que constarán las resoluciones acordadas. Todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas que representan la totalidad del capital social pagado, podrán reunirse en junta general extraordinaria en cualquier fecha y lugar, sin convocatoria previa, tal como lo permite el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación, fusión, disminución de capital, disolución anticipada y reactivación, deberá contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria con no menos del cincuenta por ciento del capital pagado y, en tercera y última convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta General: a) Elegir al Gerente y Presidente de la compañía quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, que deberán ser presentados junto con los informes del administrador y Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento

o disminución del capital social; f) Autorizar la transferencia y gravámenes a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada o liquidación de la compañía, así como la prorroga del plazo; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Administrar, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las contempladas en el presente Estatuto; c) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; d) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos; e) Manejar los fondos de la empresa; abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y contratar empleados; constituir mandatarios generales y especiales; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos internos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la empresa y velar por su buena marcha; y, k) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones de junta general; b) Ejercer la representación legal, judicial y extraju-

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

dicial de la compañía en forma individual; c) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; y d) Ejercer las demás funciones o atribuciones que le confiera la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará uno o dos Comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la Ley de compañías. Son Atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley y anticipadamente cuando así lo resuelva la junta General, de conformidad con las disposiciones legales. **CAPITULO QUINTO:ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía **"MOTORPLAN S.A."**, ha sido suscrito de la siguiente manera: **a)** El Ingeniero Comercial Adolfo Grunauer Klaere ha suscrito cincuenta acciones, y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas entregando en numerario la suma de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **b)** El señor Omer Huet Rojas, en representación de la compañía MOBSTER S.A., ha suscrito cuarenta acciones, y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas entregando en numerario la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América; y, **c)** El señor Eddy Marquez de la Plata, ha suscrito diez acciones, y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas entregando en numerario la suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, to-

do lo cual consta del Certificado de Integración de Capital que se acompaña para que forme parte de esta escritura.- Los accionistas suscriptores se comprometen a cancelar en numerario el saldo de capital adeudado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato." Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Gabriel Barona Morey, Registro número nueve mil cuatrocientos noventa y dos, que con los documentos que se agregan queda elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

ADOLFO GRUNAUER KLAERE
C.C. No. 090235864-7

p. CIA. MOBSTER S.A.
RUC. No. 0992142391001

OMER HUET ROJAS
C.I. No. 070091707-3

0000009

MOBSTER S.A.

Guayaquil, noviembre 9 del 2000

Señor
OMER CARLOS HUET ROJAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Comunico a usted que la Primera Junta General Universal de Accionistas de la Compañía MOBSTER S.A. celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la misma, para un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las demás atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura pública de constitución de la compañía MOBSTER S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 28 de Septiembre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de noviembre del 2000.

Dignese hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

JOSE BERMEO LUCIO
SECRETARIO AD-HOC

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Omer Carlos Huet Rojas, portador de la cédula de identidad No. 0700917077-3, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la Avenida Juan Tanca Marengo Km. 2 1/2 (a lado del Colegio Espiritu Santo), de esta ciudad de Guayaquil, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía MOBSTER S.A., que se me confiere según el nombramiento precedente.- Guayaquil, 9 de noviembre del 2000.

OMER CARLOS HUET ROJAS

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General de la compañía Mobster S.A. a favor de Omer Carlos Huet Rojas fo lio(s) 81.639 Registro Mercantil No. 22.569 Repertorio No. 38684

Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, Noviembre 21 del 2000

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2284, de fecha 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una (1) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil 24 de Enero del 2001

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Guayaquil

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3052986 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: UGOLOTTI VILLAGOMEZ XAVIER

Fecha Reservación: 17/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MIAUTO S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 13321 SUMIAUTO.

2.- PROMOCION DE AUTOMOVILES S.A. (PROMOVIL)
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 8119 PROINMOBIL, 41937 PROMOVI.

3.- MOTORPLAN S.A.
Aprobado

4.- FINAUTO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/04/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$ 2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañia en formación que se denomina : **MOTORPLAN S.A.**
Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ING. COM. ADOLFO GRUNAUER K.	US$ 1.250,00
MOBSTER S.A.	US$ 1.000,00
EDDY MARQUEZ DE LA PLATA Q.	US$ 250,00

	US$ 2.500,00

Este deposito, de no ser retirado despues de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 4,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, ENERO 24 DE 2001

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "MOTORPLAN S.A."

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000011

EDDY MARQUEZ DE LA PLATA QUEVEDO

C.C. No. 0900888702

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA,** en diez fojas útiles rubricadas por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía **"MOTORPLAN S.A."**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resolución de la Intendencia de Compañías No. 01-G- IJ- 0002114, de fecha dos de Marzo del dos mil uno, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.

Guayaquil, Marzo 5 del 2.001.-

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0002114, **dictada el** 2 de Marzo del 2001 **por el Intendente Jurídico de la Oficina de Cuayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene** La Constitución **de la Compañía** Motorplan S.A. **de fojas** 5.909 **a** 5.928, **número** 873 **del Registro** Industrial **y anotada bajo el número** 6.991 **del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,** Mayo 15 del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL